

FISCALÍA EN TERRITORIO

MANABÍ

EN OPERATIVO DE CONTROL SE RETUVIERON 26 MOTORES FUERA DE BORDA

El trabajo conjunto entre la Fiscalía Provincial de Manabí, la Armada y la Policía Nacional, permitió realizar operativos de control en la rada del Puerto de Manta, donde se retuvieron 26 motores fuera de borda que presentan adulteraciones en el troquelado y en el adhesivo de originalidad.

El operativo se desarrolló para mantener un control de motores y embarcaciones del puerto manabita y como parte del proceso investigativo por delito de receptación que lleva la Fiscalía de Espacios Acuáticos.

Los motores retenidos fueron ingresados en cadena de custodia y se les realizará el revenido químico para determinar su originalidad. Además, se solicitará información a la casa comercial que distribuye motores a nivel nacional para verificar la procedencia de los mismos.

En el 2017 y lo que va del año se han realizado 6 operativos de control en los puertos de Jaramijó, Crucita y Manta, reteniendo 80 motores fuera de borda que serían de dudosa procedencia.



SE INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA UN CIUDADANO EXTRANJERO POR DELITO DE FEMICIDIO

Darwing CH., ciudadano extranjero permanece con vigilancia policial en una casa de salud de la provincia de Manabí, pues habría intentado suicidarse después de quitarle la vida a su exconviviente, Doris Garzón, hecho ocurrido en San Alejo de la parroquia Charapotó, del cantón Sucre, el pasado 13 de marzo.

El fiscal multicompetente del cantón Sucre, Juan Carlos Izquierdo, con base en los elementos de convicción recabados, formuló cargos contra esta persona por el presunto delito de femicidio, tipificado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP), cuya pena privativa de libertad es de 22 a 26 años.

Este es el tercer femicidio que se registra en la provincia de Manabí durante el presente año. Dos presuntos responsables están detenidos, mientras que el tercero se suicidó tras cometer el delito.



GUAYAS

FISCALÍA INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

La audiencia de formulación de cargos, solicitada por la Fiscalía del Guayas, por un presunto delito de incumplimiento de decisiones legítimas contra el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, FEF, Carlos V., se llevó a cabo la mañana de este jueves 15 de marzo, en la Unidad Judicial Albán Borja, en Guayaquil.

El 6 de febrero de 2018, la Fiscalía abrió un proceso investigativo por pedido del juez Jean Valverde, por incumplimiento de su fallo judicial ya que el principal de la FEF, había realizado aparentemente un cobro del 30% del dinero anual, por el contrato de derechos de televisión con la empresa GolTV, mismo que habría quedado sin efecto por orden del juez penal.

La Fiscal Cecilia Rodríguez presentó ante el juez de Garantías Penales del Guayas, Ramón Saltos, varios elementos de convicción, entre ellos la sentencia emitida por el juez Jean Valverde, las versiones rendidas por el investigado y la convocatoria de las bases del

concurso para otorgar los derechos de transmisión para los partidos por el campeonato nacional de fútbol, a la compañía que aparentemente adquirió los derechos.

La Fiscalía solicitó medidas cautelares contra el procesado, entre ellas la prohibición de salida del país y la presentación periódica ante la autoridad competente. Sin embargo, el juez Saltos dispuso únicamente que Carlos V. se presente cada 30 días ante él, pues sus abogados demostraron el arraigo social, laboral y familiar y sus funciones como presidente de la FEF, certificado por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, FIFA.

La instrucción fiscal durará 90 días. El delito de incumplimiento de decisiones legítimas está tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y es sancionado con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

ARMAS DE FUEGO SON INCAUTADAS EN OPERATIVO LIDERADO POR LA FISCALÍA EN NARANJAL

Dos allanamientos realizados en camaronesas del cantón Naranjal, provincia del Guayas, permitió la captura de 11 personas por su presunta participación en el delito de almacenamiento de armas de fuego, estipulado en el artículo 362 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

En el primer allanamiento se encontraron 9 armas de fuego y se detuvo a Benito C., Cristóbal E., Héctor P., Armando T., Freddy S., Marlón A. y Vicente A. Mientras que en el segundo se decomisó 5 armas de fuego y se logró la aprehensión de Christian R., Gabriel C., Francel G., José L. Además, en ambos lugares se encontró municiones y ropa militar que habrían sido utilizados para cometer los delitos.

El fiscal de la Unidad de Delitos Acuáticos Wellington Boni detalló que la Fiscalía recibió un Informe militar que indicaba el presunto almacenamiento de armas. Por esta razón se ejecutó el operativo para capturar a los mencionados ciudadanos.

Tras la audiencia de formulación de cargos, el juez dictó prisión preventiva contra los procesados, quienes podrían enfrentar una pena privativa de libertad de 5 a 7 años. La instrucción fiscal durará 30 días.



CIUDADANO KICHWA ES SENTENCIADO A 29 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR VIOLACIÓN A MENOR DE EDAD

El fiscal de Asuntos Indígenas, Amílcar Antún logró que el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza, declare la culpabilidad del ciudadano Agustín T., como autor directo del delito de violación, tipificado y sancionado en el artículo 171, inciso 1, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP).

Además se contemplaron las circunstancias agravantes establecidos en los numerales 5 y 9 del artículo 48 del mismo cuerpo legal, por lo que la pena privativa de libertad dictada es de 29 años cuatro meses. En cuanto a la reparación integral en la que se incluyen daños y perjuicios, el procesado debe pagar a la víctima el valor de USD 10 000 y una multa de 600 salarios básicos unificados.

Como pruebas de cargo la Fiscalía presentó pruebas documentales y testimoniales de peritos, psicóloga y trabajadora social y de familiares de la víctima.

Sin embargo por la situación étnica del sentenciado al pertenecer a la comunidad ancestral kichwa, se deberá observar las reglas del Convenio 169 de la OIT. Es decir, durante el tiempo de la condena se le permitirá participar en las sesiones de mingas o trabajos comunitarios, con las seguridades necesarias y con la supervisión de las autoridades encargadas de la ejecución de la pena.

